

Lo que hay que hacer

Se ha celebrado un Congreso administrativo en Madrid y una asamblea político-administrativo-comercial en Zaragoza.

¿Hemos conseguido algo los Secretarios de Ayuntamiento en el primero? ¿Se acordó algo de nosotros en la segunda?

Nada, absolutamente nada hemos conseguido.

Desengañémonos; nadie nos quiere, nadie nos respeta; somos en todas partes tenidos por el funcionario más chanchullista del mundo, por lo mismo que los poderosos se sirven de nosotros para sus fines miserables, expeculativos y caciquiles. Por eso yo, que he sido oficial de gobiernos de provincia, empleado en altas dependencias de la corte y he tenido otros cargos honoríficos y gratuitos y he tenido ocasión de enterarme de la atmósfera que se respira en todas partes respecto al Secretario de Ayuntamiento, sostengo, que mientras no abramos una campaña descarada, viril, valiente, dando publicidad a las iniquidades, atropellos, infamias y barbaridades que se cometen en el manejo de la política y de la administración por los caciques de guante y los de montera, no se nos ha de considerar ni respetar, á no ser como parias ó como criados de servicio doméstico, sin que sirvan de nada Ruano, Bringas, Vera, Santos de la Cruz, Ponche de León, el Secretario de Vélez Málaga, y otros muchos. Aquí no hay nada más que hacer la ocasión: comedia una irregularidad, descubriéndola con valor, y cuando logremos que nos teman, entonces será el momento de pedir. Mientras tanto, todo es tiempo perdido, como dije ya en otras ocasiones.

Energía y mala intención.

JOSÉ EUGENIO DE BUEN

Secretario de Arenas de San Juan.

Cuba

La destrucción de Santiago de Cuba

Telegrafía á *La Dépêche* su corresponsal en Londres, que el *Daily Mail* en Nueva York comunica la noticia de que en Casa Blanca se sabe, en vista de pruebas y de documentos irrefutables, que el almirante Cervera había concebido el proyecto de convertir á Santiago de Cuba en un vasto cementerio, antes de abandonar su puesto.

Añade dicho corresponsal que el cónsul Ramsdem, al cual Mr. Mac Kinley dedica en su Mensaje un merecido elogio, entera de que los no combatientes estaban en fermos y diezmados por la escuadra de Cervera, dirigió una enérgica protesta al general Blanco.

Este respondió que el almirante tenía el derecho de obrar como creyera oportuno.

Entonces el Cónsul inglés hizo llegar al jefe de la escuadra española esta nota: «Tenéis el derecho de destruir la ciudad;

pero si comenzáis el bombardeo antes de haber hecho salir de la plaza á los viejos, á las mujeres y á los niños, el Gobierno de Su Graciosa Majestad y considerará este acto como un insulto á sí mismo y como una ofensa á la humanidad.»

Al leer esto—dice el corresponsal—Cervera renunció á su proyecto.

El *Daily Mail* calcula en 30.000 el número de personas á quienes salvó la vida la energía de Mr. Ramsdem.

Vemos por las manifestaciones hechas por el corresponsal á quienes nos referimos que insisten yankees en su política artera y baja, aun después de hecha la paz con todas las condiciones que ellos han querido imponer, no perdonan medio para justificar la expoliación escandalosa de que hemos sido víctimas.

Venganza de mujer

Con este título han publicado los periódicos parisienses una triste historia de amor, de que ha sido víctima el distinguido artista francés M. Charles Diraut.

Este dibujante, que colabora con notable acierto en las principales revistas, y cuyo talento artístico es por todos reconocido, sostenía, al decir de aquellos periódicos, íntimas relaciones desde largo tiempo con una preciosa modelo de dieciocho primaveras, llamada Mlle. Berthe Lebert, con la cual habitaba en la rue des Moines.

Fueron estas relaciones durante los primeros meses delicado idilio que mantenían vivo los entusiasmos del artista, y el fuego que la juventud de la linda Berta ponía en sus primeros amores; pero un accidente inesperado acabó de un modo violento con aquella felicidad guardada celosamente por el notable dibujante, que hoy, al sufrir las consecuencias de su última ligereza, ha abierto á las miradas indiscretas del vulgo la ventana de sus intimidades.

Berthe Lebert conoció, casualmente, á una preciosa vecina de diecisiete años, llamada Jeanne Gagny, con la que bien pronto intimó, y á quien frecuentemente convidara á compartir en el estudio de Diraut las alegrías de aquella vida dichosa y tranquila.

Pero como «en la confianza está el peligro», los encantos de mademoiselle Gagny impresionaron de tal modo á nuestro protagonista, que, enamorado profundamente de la amiga de Berta, dedicó á aquélla los halagos que para ésta tuviera antes.

No fueron infructuosos los anhelos y trabajos de Diraut; y cuando, un día, rendida á la pasión del artista, correspondía con efusión á sus caricias, la rival, ofendida, apareció iracunda blandiendo corvo alfaque, y amenazando con expresivo lenguaje á los traidores.

Tal debió ser su actitud, que M. Charles huyó despavorido, dejando á su nueva víctima á merced de los furiosos de aquélla, que más compasiva ó deseosa de venganza práctica, la obligó á prestar su concurso en la realización del diabólico proyecto que acababa de forjar.

En un momento la desairada Berta, ayudada por su aterrorizada enemiga, encendió un gran fuego en el patio del estudio, y á él fueron á parar y en él se consumieron los croquis, los trabajos de preparación del insigne artista, otros ya concluidos y, en una palabra, las obras todas de Diraut,— así como la mayor parte de los cuadros, tapices y demás objetos de arte que decoraban su estudio.

La aventura amorosa ha costado á Charles Diraut cerca de 100.000 francos, suma harto elevada para satisfacer las distracciones que le proporcionaron sus modelos, verdaderos modelos—á juzgar por su hazña—de desahago y arrogancia.

UN FOLLETO

Se ha publicado un folleto en París, titulado «Tratado de paz entre España y los Estados Unidos», que está admirablemente escrito y es interesantísimo.

Comienza recordando antecedentes históricos que justifican las miras codiciosas de los yankees sobre nuestras Antillas, y consigna luego, en síntesis, los hechos determinantes de los orígenes y desarrollo de la insurrección cubana bajo los auspicios de los Estados Unidos.

Pasa luego á examinar en qué condiciones se pidió la paz y hubo de firmarse el protocolo de Washington.

Respecto á Cuba, es indudable que al renunciar España su soberanía lo hizo en favor de los yankees, para ellos definitivamente, ó temporalmente, como representantes de los cubanos.

El autor del folleto apunta indicaciones acerca de la opinión sustentada por los más ilustres tratadistas de Derecho internacional.

La doctrina jurídica es la siguiente: Con la soberanía de un Estado, bien la adquiere otra nación, bien la conquista para sí el pueblo emancipado, va anejo el deber de reconocer la deuda local que gravan el territorio, y las hipotecarias sobre determinados bienes y rentas.

Estos preceptos se respetaron por Napoleón en los tratados que firmó, se aceptaron por el Congreso de Viena, por Dinamarca, al recabar su autonomía; por el tratado entre Bélgica y Holanda, por el de Zurich, por el de Viena de 1864, por el de Francia é Italia del 66, por el de Alemania y Francia del 71 y por el de Berlín de 1898.

Las colonias españolas de América, al reconquistar su independencia, reconocieron sus deudas, según puede verse en los once tratados que firmaron desde 1836 á 1870.

Los Estados Unidos admitieron el mismo principio en su Confederación, y al resolver como árbitros sobre las diferencias entre Chile y Perú como lo habían hecho con la paz con Méjico.

Las deudas de Cuba son legítimas y establecidas en virtud de leyes como las de 1880, 85, 90, 93 y 94, como por ley se emitió la deuda hipotecaria de Filipinas.

Suele objetarse que la colonia no intervi

no por sí, olvidando que concurren sus representantes en Cortes.

Además de ser «deudas legítimas», se invirtieron, contra todo lo que afirman los yankees, en atenciones de Cuba.

Recuerda el autor del folleto que nunca ha hecho Francia nada semejante á nuestra ley de relaciones con Cuba y el tratado con los Estados Unidos por favorecerla.

Cuba ha visto disminuir sus gravámenes y prosperar su riqueza, construir canales y puertos, mil kilómetros de ferrocarriles y otras obras públicas, además de edificios y defensas militares.

Desde 1883 á 1897, ha pagado España para atenciones civiles de Cuba 126 millones de pesetas, salidas de la Metrópoli para favorecer á la colonia; además, en gastos de guerra ha consumido inmensos caudales.

España se comprometió por Cuba en la emisión de billetes hipotecarios de 1896, y para restablecer allí la paz empeñó recientemente sus más pingües rentas.

La deuda que hoy existe con garantía hipotecaria de Aduanas y renta de Cuba, anterioridad á la última guerra separatista, es de 2.424 millones de pesetas, y para la última guerra ha gastado la Península más de 2.000 millones de pesetas.

Se habló de la garantía subsidiaria del Tesoro peninsular; pero tratándose de deudas cubanas con garantía hipotecaria, claro está que la hipoteca ha de hacerse efectiva antes de acudir á la garantía supletoria.

Arrebatada violenta y brutalmente la garantía hipotecaria, España no está obligada á pagar nada por este concepto.

Puerto Rico es más que sobrada niemización de una guerra de tres meses.

Pasa luego el folleto á hablar de las islas Filipinas.

El protocolo sólo hablaba de ocupación temporal de la ciudad, bahía y puerto de Manila, y la disposición del Gobierno de Filipinas se refería exclusivamente á España.

Desde que se firmó el tratado, ningún hecho lícito ni de guerra arrebató á España la soberanía de Filipinas reconocida en el protocolo.

El Gobierno francés y su embajador así lo interpretan, y los yanquis á lo único que tienen derecho es á discutir qué Gobierno ha de establecer España en lo futuro.

Los yankees en Filipinas no realizaron más acto militar que el de destruir la escuadra española y promover la insurrección tagala.

Según la tradición histórica y la doctrina universal, es nula la toma de Manila, con posterioridad al protocolo, y la ocupación que han realizado no es la ocupación de guerra, sino la que se llama de *guarantición*.

Los Estados Unidos se han ensoberbecido al ver el decaimiento de los españoles.

Podrá reconocerse que desde que España ocupó el Archipiélago, el progreso material no respondió á lo apetecible, pero superó á lo que hubieran hecho los indigenas.

Si alguna vez en la represión hemos podido parecer severos, más lo fueron en sus guerras los yankees.

Es inicuo que los Estados Unidos despojan á España de 428.000 kilómetros cuadrados que pueblan 11 millones de habitantes.

Inglaterra, tan despiadada con España, olvida que su comercio con Filipinas venía siendo de 52 millones anuales, muy superior al de la Metrópoli española.

Termina el folleto llamando la atención de Europa sobre el peligro de la alianza anglo-yankee, é insertando el texto del protocolo de Washington en español, francés é inglés.

El escándalo Dreyfus

Cuestión es esta verdaderamente extraordinaria; cada día surgen nuevos incidentes, y cuando más tranquila aparece la opinión pública, el menor chispazo levanta mayores tormentas y conflictos más graves.

Nadie puede explicarse la parsimonia con que se lleva este proceso, que tantas veces ha puesto en peligro la pública tranquilidad, y que mientras no se resuelva definitivamente determinará un estado anárquico en la política francesa y un peligro evidente para sus instituciones.

A las algaradas y manifestaciones de la calle han sucedido los escándalos en el Parlamento, y en tanto la prensa y los partidos extremos procuran sacar astilla de la presente agitación, que aprovechan para sus fines propios.

Así se ha visto á los socialistas atacar en las últimas sesiones de la Cámara al Estado Mayor, á quien culpan de mala fe en la marcha y desarrollo de los últimos incidentes de la revisión, lo que ha dado lugar á escenas borrascosas, cuestiones personales y finalmente á una nutrida votación en que se ha sobrepujado á todo el espíritu patrio, volviendo con una gran mayoría por el prestigio del ejército.

En estos momentos los Dreyfusistas suman mayor número de adeptos que procuran destruir la labor de la Liga de los Patriotas y de los enemigos del excapitán y del comandante Piquar, y esta excitación y estos antagonismos es muy de temer al cancen su máximo de intensidad y seguro daño el día de la llegada del condenado más próxima de lo que parece.

Efectivamente, dice *Le Soir* que la vuelta de Dreyfus no solamente está resuelta, sino que á estas horas debe hallarse cumplida, y el barco que le conduce muy cercano á la costa francesa.

Robustece esta opinión el hecho de estar ya designadas las fuerzas que le han de escoltar hasta París, y que, al parecer, se componen de 150 dragones de la guarnición de Libourne.

La France, de Bordeaux, comentando estas noticias, asegura, en su último número, saber, por confidencias ciertas, que el miércoles era esperado en París el conñado de la isla del Diablo, y que, para evitar las manifestaciones proyectadas por Dérou

tiene ningún inconveniente en dejarnos solo aquí, durante unos cuantos minutos.

—Así podré examinar con toda calma esos dos cuadros de la escuela holandesa. Es necesario que sepáis, señora Payne, que mi profesión es la de artista.

—Eso mismo me había yo figurado. Las sortijas que brillaban en los dedos de Valentín, y su traje un tanto excéntrico, correspondían á la idea que la buena mujer tenía formada de un pintor.

A los pocos minutos de ocurrido esto la señora Payne y yo subíamos por la escalera que conducía á los dormitorios.

XIII.

Las habitaciones del piso alto de Estmere Court tenían poco digno de llamar la atención, como no fuese las hermosas vistas que desde ellas se disfrutaba, pues dominaban el parque y gran parte de los alrededores. No me entretuve visitándolas, y lo que procuré fué obtener ciertos datos de la señora Payne. Por la primera vez en mi vida representé el papel de juez de instrucción y empecé un interrogatorio.

—De modo que, según nos manifestásteis antes, sir Laurencio Estmere se separó de su esposa,—dije.

—Sí, señor, es cierto.

—En la época en que hicieron este retrato que nos enseñásteis lady Estmere debíase ser muy hermosa; ¿la tratásteis ó al menos la visteis alguna vez?

—Sí, porque formaba parte de la servidumbre de sir Laurencio cuando este se casó.

—¿Y de parte de quién estaba la razón?

Mordióse los labios y me respondió:

—¿Sabéis que para ser un desconocido sois excesivamente curioso? No está bien que antiguos servidores de una casa respetable se ocupen de los asuntos de sus amos.

—Nada más cierto que lo que decís; pero el retrato de lady Estmere y de sus hijos me inspira un interés tanto

infierno. Hasta en la hora de la muerte recordaré la violencia de la expresión que tomó el rostro de sir Estmere cuando aquella sospecha fatal hizo mella en su espíritu. Para hacerme comprender, es preciso que entre en algunos detalles. Vivíamos entonces en Douvreshouse, hermosa villa de propiedad de sir Laurencio, situada á unos dieciocho kilómetros de Estmere Court. Comparada con el castillo, la villa no era más que una casita, á pesar de lo que, como sir Laurencio y su esposa se amaban tanto, preferían vivir allí en donde estaban solos la mayor parte del tiempo. Alguna que otra vez no faltaban entrantes y salientes. Se decía que el aire de Douvreshouse era más sano que el de Estmere Court y por esto sin duda pasaban en la villa más largas temporadas que en el castillo. Por esa época el hijo primogénito de sir Laurencio tenía unos tres años y el pequeño, el señor Valentín, unos seis meses. A mí ama, lo mismo que á sus hijos, de los que era yo una de las niñeras, profesábales gran cariño. Uno de los primos de mi lady hacía frecuentes visitas ya al castillo, ya á la villa. Era un apuesto oficial del que decían que había estado para casarse con lady Estmere.

—¡Apostaría á que era el señor Chesham!

—Sí, señor, el mismo, hombre muy simpático cuando quería engañar, pero en el fondo una mala persona y todos le teníamos por entonces en muy mal concepto. Mostrábase meloso y obsequioso con sir Laurencio y con su esposa, pero á hurtadillas dirigíales miradas hipócritas y malignas, siendo la verdad que supo hacerse el indispensable y que se le veía de continuo en casa. Una mientras el capitán se hallaba en Douvreshouse, á sir Laurencio le enviaron á buscar desde Estmere Court en donde le esperaban para volver al día siguiente. En el momento en que iba á montar á caballo le llevamos los niños para que se despediese de ellos. Besó con mucha ternura á sus hijos y á su mujer, y en aquellos momentos parecía el más dichoso de los hombres.

Es preciso que os diga, señor, otra cosa. Ya sabéis lo que es la juventud y entonces yo tenía por novio á un jo-

ven que fué con quien me casé hace veinte años. Vivía mi novio en una granja no muy grande, cercana á Douvreshouse y propiedad también de sir Estmere, y aquella noche precisamente habíale yo citado para que á las diez y media fuese á esperarme al jardín. Cuando me separé de los niños, estos dormían tranquilamente y lady Estmere se había retirado á sus habitaciones situadas en el centro de la casa. El tocador de sir Laurencio tenía comunicación con ellas. Encontré á Jones que me estaba esperando cerca de las cuerdas, situadas á alguna distancia del cuerpo principal del edificio, y estuvimos hablando como cosa de media hora. Para volverse á su casa tomó el camino más corto atravesando el jardín. Al acercarme á la casa oí ruido de pasos, y como tenía que fue se el Sr. Chesham me ocultó tras unos arbustos. No era el capitán, sino sir Laurencio que volvía muchísimo antes de la hora á que había dicho volvería. Al pasar dejó el caballo en la cuadra y se dirigió á pie hacia la casa. Gracias á la claridad de la luna pude reconocerle fácilmente. Deseando saber qué distancia me separaba de la casa dirigí mis miradas hacia aquella parte para saber si podría llegar antes que sir Laurencio; entonces vi luz en el cuarto tocador de éste, y las persianas, abiertas de par en par, permitieronme ver con toda claridad á lady Estmere y al capitán Chesham estrechamente abrazados. ¡Si no los hubiese visto, hubiera jurado por Dios santo que la cosa no era posible!

Al decir esto sollozaba la señora Payne y yo me quedé silencioso; tan grande fué el trastorno que me produjo lo que él.

Cuando se repuso un poco siguió diciendo:

—Lady Estmere tenía la cabeza apoyada en el hombro del capitán; estaba vuelta de espaldas y con los brazos echados al rededor del cuello de su amante que la besaba con pasión en la frente. Habría querido gritar para avisarles la llegada de sir Laurencio, pero la emoción ahogó mi voz y era además demasiado tarde por que veía lo mismo que yo. En el primer momento quedé como aniquilado; luego, de pronto, centelleó su mirada, pero no se

cuya opinión se adhirió otros de sus compañeros, no debía el Sr. Sagasta reunir las Cortes sin haber planteado antes ante la corona la cuestión de confianza.

El ministro que así opinaba procuró robustecer sus argumentos diciendo: «El Gobierno no puede presentarse á las Cortes sin llevar ratificados sus poderes, con ó sin modificación ministerial.

Precisa que el Sr. Sagasta lleve también resuelto el punto importantísimo de disolución de las Cortes, contando para ello con el necesario decreto, ya que no cabe hacerse ilusiones en cuanto á la actitud de las Cámaras, porque es sabido que la disidencia gamacista ha quebrantado notablemente las fuerzas ministeriales.

Es el tanto más preciso despejar por completo la situación, cuanto que hay quien afirma que el Sr. Montero Ríos viene á Madrid resuelto á trabajar por la reconciliación de todos los elementos liberales, y si fracasa en ese intento, se retirará á Lourizán, aconsejando antes á la corona que confíe el poder al partido conservador.

Esto último lo negó en el Consejo el señor Sagasta; pero al fin del debate quedó planteada la crisis total, facultando los ministros al Sr. Sagasta para que de sus dimisiones diera cuenta á la reina en el momento que lo juzgara oportuno.

Por su parte, los gamacistas suponen al Sr. Montero Ríos, casi, casi, dentro ya de la disidencia.

Dicen que el primer límite para la solución de la crisis será confiar al Sr. Montero Ríos el encargo de constituir un ministerio liberal de conciliación; y como en ese intento fracasará, porque no ha de apoyarlo el Sr. Sagasta, entonces la reina entregará el poder al partido conservador.

Lo que no precisan es si el encargo de formar gobierno lo recibirá el general Martínez Campos ó el Sr. Silvea.

Frente á la versión de silvelistas y gamacistas oponían otra completamente distinta los ministeriales, según la cual, el gobierno se ocupó el miércoles de política, pero sin hacer otra cosa que cambiar impresiones, sin nuevas disidencias; estando conformes todos los ministros en que al Sr. Sagasta toca fijar el momento en que ha de abordarse de lleno la cuestión.

No hubo acuerdo concreto porque el señor Sagasta manifestó que después de conferenciar con el presidente del Senado reunirá el Consejo de ministros y entonces, vista la opinión del Sr. Montero Ríos, se adoptarían acuerdos definitivos respecto al problema político.

El presidente del Senado llegará á Madrid el sábado por la noche y el domingo conferenciará con el jefe del Gobierno.

Acaso el lunes se celebre Consejo de ministros, que será esencialmente político.

Copiamos de El Correo:
«Se discute con calor sobre el tema de disolución de las Cortes, y sobre combinaciones de gobierno, pero sin añadir argumentos que no conozcan ya nuestros lectores.

Cada cual cree indispensable la solución que patrocinara, y pocos se hacen cargo de que el problema planteado es difícil y complejo, aunque hay que confesar que la idea de la disolución de las Cortes ha andado mucho camino.

De todos modos, estamos en un campamento de espera, que no creemos se prolongue mucho tiempo.

El Sr. Cos Gayón se halla gravísimo, temiéndose un fatal y próximo desenlace. Ayer el enfermo se hizo cargo de su gravedad y llamó á los Sres. Silvea y Pidal, con quienes celebró una larga conferencia.

El general Blanco desembarcará en Cádiz.

El Villaverde salió ayer de Tenerife.

El tratado de paz

He aquí un extracto del Tratado de paz facilitado en el ministerio de Estado:

«Por el artículo 1.º renuncia España á su soberanía sobre Cuba.

En virtud del 2.º, España cede á los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y las demás que están actualmente bajo su soberanía en las Indias occidentales, y la isla de Guam en las Marianas.

España cede el Archipiélago filipino á los Estados Unidos por virtud del artículo 3.º, y recibirá de esta nación la suma de veinte millones de dólares.

En el artículo 4.º se establece que los buques y mercancías españolas serán admitidos en los puertos de las Islas Filipinas bajo las mismas condiciones que los americanos, durante un plazo de diez años. Comprométense los Estados Unidos á transportar á España los soldados españoles prisioneros, y en virtud del artículo 5.º á devolverles sus armas.

La evacuación de Filipinas y de la Isla de Guam se hará en iguales condiciones que la de Puerto Rico.

España conserva la propiedad de los buques no apresados, armas, municiones y demás material de guerra que le pertenecen en Filipinas y en la isla de Guam, quedando los cañones de grueso calibre situados en fortificaciones y costas en sus emplazamientos durante seis meses.

Por el art. 6.º se comprometen ambos países á poner en libertad á los prisioneros de guerra; los Estados Unidos ofrecen gestionar la de los españoles que se hallan en

poder de los insurrectos de Cuba y Filipinas.

El transporte de los prisioneros correrá á cargo del país que los ponga en libertad.

Por el artículo 7.º renuncia España y los Estados Unidos á toda reclamación de indemnización nacional ó privada desde el comienzo de la insurrección de Cuba, así como á toda indemnización como gastos ocasionados por la guerra.

España cede, según los términos del artículo 8.º, los edificios, muebles y demás bienes inmuebles que son del dominio público, no mermando en nada las propiedades ó los derechos de las colectividades que tienen personalidad jurídica, ni de los particulares, cualquiera que sea su nacionalidad.

Los Estados Unidos adquirirán los documentos que se refieren á los territorios renunciados y cedidos, conservando cuidadosamente los archivos y registros oficiales, así administrativos como judiciales que se refieren á ellos y á los derechos de sus habitantes.

El artículo 9.º estatuye que los españoles podrán permanecer en territorios perdidos para España ó marcharse de ellos, conservando en ambos casos sus derechos de propiedad y pudiendo ejercer su industria, comercio ó profesión, con arreglo á las leyes que se fijen para los extranjeros.

Si permanecen en ellos podrán conservar su nacionalidad española, haciéndose inscribir en el registro dentro del plazo de un año.

Los derechos civiles y políticos de los naturales, habitantes en los territorios cedidos, se determinarán por el Congreso de los Estados Unidos.

El artículo 10 asegura el libre ejercicio de su religión á los habitantes de los territorios perdidos por España, y el artículo 11 establece la sujeción de los españoles residentes en ellos, en lo criminal y en lo civil, á los tribunales del país, con arreglo á las leyes comunes, pudiendo comparecer ante ellos en la misma forma que los nacionales del país á que pertenecen el tribunal.

El art. 12 se ocupa de los procedimientos judiciales pendientes al canjearse estas ratificaciones.

Las sentencias dictadas, tanto en materia civil como criminal, y contra las cuales no quepa apelación ó casación conforme á las leyes españolas, serán firmes y se ejecutarán por la autoridad competente del lugar en que la acción se suscitó.

Respecta el art. 13 los derechos de propiedad literaria, artística é industrial, adquiridos por los españoles.

Las obras españolas científicas, literarias y artísticas, no peligrosas al orden público, continuarán entrando con franquicia de derechos de Admana durante diez años.

El art. 14 reconoce á España la facultad de establecer agentes consulares en los territorios cedidos.

El art. 15 estatuye que cada uno de ambos países, concederá, por el plazo de diez años, á los buques mercantes del otro, los mismos derechos de puerto, fari y tonelaje que conceden á los propios, no destinados al cabotaje.

Cabe la renuncia de este artículo por aviso previo de seis meses.

El art. 16 declara que las obligaciones aceptadas por los Estados Unidos en este Tratado, con respecto á Cuba, serán limitadas á la ocupación de esta isla, aconsejando al gobierno que después se establezca las acepta.

El art. 17 se ocupa de la ratificación del Tratado por S. M. la reina y el presidente de los Estados Unidos, de acuerdo con el Senado norteamericano, y del canje de estas, que tendrá lugar en Washington antes del plazo de seis meses desde su firma.

La ratificación

«La ratificación del Tratado de paz con los Estados Unidos requiere la concurrencia del Senado y de su presidente para que pueda resolverse según la Constitución federal. Es decir, que sin la aprobación del Senado no podría el presidente ratificar el Tratado.

Es, pues, evidente que á España, cuyo despojo de territorios se ha convenido en el referido pacto, le corresponde ratificar, según previene la Constitución de la monarquía, después de la ratificación del presidente de la República de los Estados Unidos, sin apresurar cesiones territoriales, que no se sabe aún si serán aceptadas.»

Inmunidad parlamentaria

La Gaceta inserta la siguiente real orden:

Vistos los informes evacuados por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y por el Consejo de Estado acerca de la inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria; en armonía con las doctrinas en ellos expuestas, y aceptando su respectiva conclusión:

S. M. la Reina (q. D. g.), regente del reino, en nombre de su augusto hijo, de acuerdo con el Consejo de ministros, ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Primera. Que por el ministerio de la Gobernación se haya saber á los gobernadores y autoridades que del mismo dependen que los senadores y diputados á Cortes pueden ser procesados y arrestados por actos ajenos al desempeño de su cargo si son hallados *in fraganti*, ó cuando por virtud de la regia prerrogativa no estuvieran reunidas las Cortes, dando cuenta en todo

caso al Parlamento para su conocimiento y resolución.

Segunda. Que asimismo se haga también saber esa resolución para su observancia, á las autoridades dependientes de los ministerios de Guerra y Marina, con excepción de las que ejerzan jurisdicción criminal, que deben aplicar las leyes vigentes, bajo su responsabilidad como entiendan las conforme en justicia.

Tercera. Que se continúen por el ministerio de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo, las oportunas instrucciones, á fin de que todos los funcionarios que ejercen el ministerio público se tengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca ante los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha decisión.

Cuarta. Que se inserten en la Gaceta de Madrid los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y se remita copia de ellos á los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinta. Que se encomiende por el ministerio de Gracia y Justicia á la comisión general de codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente de la del título 1.º del libro 4.º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y senadores, y fijando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en pleno constituido en la Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma á dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de larga duración de la prisión preventiva.»

Sacerdote asesinado

Crimen misterioso

En la calle de Trafalgar, 36, piso tercero, vivía hace tiempo, solo, un sacerdote, de sesenta años de edad, llamado D. Miguel Masía, el cual acostumbraba á condimentarse el mismo los alimentos y hacer todas las faenas de la casa.

Se hacía servir algunas veces por una vecina, que le hacía los encargos y le llevaba la compra.

Auteayer, á las dos y media de la tarde, el sacerdote llegó á la casa y encargó á la referida vecina que le comprara una libra de chocolate en un comercio de la calle de la Luna, de donde acostumbraba á llevarlo siempre.

Aquella así lo hizo, y cuando regresó á la casa encontró la puerta del piso tercero cerrada, y como no la contestaran al llamar, creyó que D. Miguel habría salido y encargó á la portera que le entregara el chocolate cuando le viera subir.

Pasó la tarde, y la portera, ya de noche, extrañando la ausencia del sacerdote, subió al cuarto y llamó repetidas veces creyendo que habría regresado; pero no obtuvo contestación alguna.

En todo el día de ayer la portera no vió subir ni bajar á nadie del cuarto citado, y aunque la extrañaba mucho la falta de don Miguel, no la dió la importancia que debía en atención á la vida retirada que llevaba aquél.

Pero anoche, y después de haber manifestado sus temores á varias personas, antes de cerrar la casa participó en la Delegación sus sospechas y la inusitada ausencia del sacerdote, pues ella no le había visto entrar.

De la delegación se dió aviso de la concurrencia al Juzgado y al Gobierno civil, y todas estas autoridades se dirigieron á la calle de Trafalgar, núm. 36, ordenando el Juez la apertura del cuarto á un cerrajero.

A la vista de todos se presentó entonces un terrible espectáculo: todos los muebles en desorden, ropas y objetos tirados por el suelo, y sobre la cama al infortunado sacerdote, lleno de sangre, con una herida muy profunda en el cuello y contusiones en las manos y cabeza.

El crimen era indudable, y el criminal, después de cometido su delito, se había limpiado las manos, ensangrentadas, en las ropas de la cama, donde quedaron impresas sus huellas.

El Juzgado empezó inmediatamente las diligencias sumariales, tomando declaraciones á la portera y á la vecina antes citada, las cuales no pudieron, según nuestras noticias, ampliar nada más á lo que referimos anteriormente.

El sacerdote era conocido de algunas personas del barrio, y por ellas se cree poder averiguar algo que ponga al Juzgado sobre la pista del crimen.

Este se presenta muy misterioso por las condiciones especiales que concurrían en la víctima, pues á más de su costumbre de vivir solo, no se le conocían bienes de fortuna, y está debida ser muy escasa porque pagaba la casa diariamente con el producto de las misas, pues decía que no podía satisfacer el alquiler por meses.

Respecto á las relaciones que tuviera no se le conocía ninguna; algunas veces solía recibir en su casa algunos hombres del pueblo y jóvenes mal vestidos.

Prisioneros de los tagalos

El gobierno espera recibir en un momen-

to á otro noticias de los trabajos que se realizan para lograr la libertad de los prisioneros españoles que se hallan en poder de los tagalos.

Ahora ocurre la duda de si podrán ser libertados todos esos prisioneros; porque si bien muchos se encuentran en Cavite, otros están diseminados en diferentes puntos del interior.

El general americano ha recibido orden de dirigirse á Aguinaldo intimándole la devolución de todos los prisioneros.

El general Rizzo, por su parte, practica gestiones cerca de personas influyentes entre los rebeldes para conseguir la liberación.

Respecto á la situación de los prisioneros, mientras una persona emparentada con el ministro de Gracia y Justicia dice que les tratan bien, otras manifiestan que sus padecimientos son horribles.

En el Congo

Paris 11.—Según las últimas noticias del Congo, cuatro belgas que se dedicaban al comercio en aquella región, cayeron en poder de una tribu de indígenas antropófagos, los cuales les dieron muerte, devorando después sus restos.

El gobierno del Congo, al tener noticia de este hecho, dispuso la salida de una expedición, compuesta de 300 hombres, para castigar á la indicada tribu.—Fabra.

Ejército yankee de ocupación

Washington 15.—Los periódicos americanos confiesan que el gobierno de los Estados Unidos considera necesarios 50 000 hombres para la ocupación de Cuba y 25 000 para la de Filipinas.

Nueva York 15.—Un despacho de la Habana anuncia la llegada á aquel puerto varios transportes conduciendo más tropas americanas.

Estas permanecerán en los alrededores de la ciudad hasta la salida de las tropas españolas.—Fabra.

Efemérides gloriosas

Cuatro galeras españolas derrotan á ocho moriscas del golfo de Valencia

17 DE DICIEMBRE DE 1618

Para traer combate con ocho galeras berberiscas que desde hacía tiempo pirateaban en las costas del antiguo reino de Valencia, en las que eran muy prácticos sus tripulantes, por ser moriscos naturales de ellas expulsados de España en 1609, hizose á la mar el almirante Octavio de Aragón con cuatro galeras bien armadas y tripuladas por gente avezada á las luchas marítimas.

Pocos días después, el 17 de Diciembre de 1618, aquellos bravos españoles avistaron en el golfo de Valencia ocho galeras piratas mandadas por el argelino Ali-Zaidé (*Quartanet*), e inmediatamente trabaron con ellas, á pesar de su inferioridad en los elementos de combate, heroica y desigual lucha.

Suplido con su intrepidez y valor la desventaja numérica que respecto á sus enemigos tenían, los nuestros lograron causar grandes averías á los barcos piratas, particularmente á la capitana, donde iba *Quartanet*, y á la almirante.

Antes de que fuera abordada por los nuestros la capitana enemiga, el soldado Juan de Ariño, llevando á la espalda su rodela y en la boca la espada, se arrojó al mar, y por el lado opuesto al en que se batían los moriscos con los españoles subió á ella, acometiendo con decisión y saña á un grupo de enemigos por la espalda matando y malheriendo á varios; como al mismo tiempo penetraban en la galera, por un boquete que abrió la artillería, Octavio de Aragón y el capitán D. García Lope, seguidos de bastantes soldados, los piratas se creyeron perdidos, y más cuando vieron que *Quartanet* yacía en tierra con grave herida, y que los otros, tras de débil resistencia, se rindieron á discreción.

Casi al mismo tiempo se rindió también la galera almirante á Don Juan Solís, natural de Salamanca, signiéndole igual conducta otras cuatro galeras, no sin oponer una resistencia tan tenaz como sería.

Los dos barcos restantes se desaharraron en fuga; pero al cabo de algunas horas de persecución fueron apresados, por lo que los nuestros pudieron entrar triunfantes en Valencia, llevando por delante las ocho galeras con que habían peleado.

MARSH RODRIGO.

El proceso Sempau

Barcelona 16.—Ayer se verificó la nueva vista por jurados del proceso instruido con motivo del atentado de que fueron objeto los jefes de poli. judicial, Sres. Portas y Teixidor, la noche del 4 de Septiembre del año anterior.

Las declaraciones de los testigos son totalmente iguales á las que prestaron en la primera vista.

El procesado vestía el traje correccional por estar sufriendo condena por la publicación de proclamas subversivas.

El defensor Sr. Serrallana, enalteció las condiciones de inteligencia y buena conducta de su defendido quien encontraba abiertas todas las puertas, tanto en París como en Londres y en Bruselas, gracias á

su laboriosidad y honradez, siendo querido y respetado, lo mismo en las casas que trabajó que en los periódicos avanzados en que colaboraba.

Terminado el informe, reunió el Jurado, pronunciando como en la primera vista, veredicto de inocuidad.

El tribunal de derecho ha absuelto á Sempau por lo que respecta al supuesto atentado, condenándole á dos meses y un día de prisión por haber usado nombre su puesto cuando vino á Barcelona.

Noticias

En la madrugada del lunes fué víctima de un cobarde atentado el secretario del Ayuntamiento de Ayguamurcia (Tarra-gona).

Cuando tranquilamente se retiraba á su domicilio, una mano criminal le disparó á mansalva un tiro de revólver, que le causó una herida de bastante gravedad.

Dice un colega: «Parece ser que con motivo de haber sido encerrado en un manicomio el hijo político de un título bastante conocido en Madrid, algunos amigos de aquél procuran que se haga luz en el asunto, y al efecto piensan dirigirse á nuestras autoridades.

No garantizamos el rumor.»

Ecos del extranjero

Paris 14.—Ha llegado á esta capital un diputado italiano, que trae la misión confidencial de estudiar los medios prácticos de facilitar la exportación á Francia de los vinos italianos y competir con los productos similares de otros países como España.

Paris 14.—Las noticias de Suiza presentan á Luchini, el asesino de la emperatriz de Austria, bajo una gran depresión de ánimo.

Llora frecuentemente, y no es dudoso que el remordimiento se ha apoderado de él.

Paris 14.—Telegrafian de Stokolmo que ha surgido una grave cuestión en vista de los reparos del Rey de Suecia y Noruega á sancionar la ley votada por la Cámara del último de dichos países, pidiendo la creación de una bandera exclusivamente noruega.

Si el Rey insiste en su actitud, los ministros noruegos parecen resueltos á presentar la dimisión.

Londres 14.—El Sr. Harcourt ha dirigido una carta al Sr. Morley, anunciándole la dimisión de jefe del partido liberal de la Cámara de los Comunes, fundándose en que dicho partido está dividido en cuestiones políticas y personales.

Se cree que el marqués de Rissbary ó el Sr. Asquith reemplazarán al Sr. Harcourt.

Paris 14.—El gobierno turco ha dado una orden para que las procedencias mercantiles de Creta sean consideradas por las Aduanas turcas como anteriormente, fundándose en que las potencias han garantizado la plenitud de la soberanía del Sultán sobre aquella isla.

Paris 14.—Las noticias que se reciben de Madagascar, consignan que la epidemia de la peste bubónica se encuentra estacionaria.

Por término medio ocurren en Tananave cuatro defunciones diarias.

Bolsa

FONDOS PUBLICOS

Del 14 Del 15

4 1/2 PERPETUO INTERIOR

Fin corriente.....	54 20	53 10
Idem fin próximo.....	54 75	52 75
Serie F de 50.000 pts. nomis.	54 25	53 15
» B. de 25.000 »	54 25	53 30
» C. de 12.500 »	54 40	53 30
» D. de 5.000 »	56 10	55 60
» E. de 2.500 »	56 10	56 15
» A. de 50 »	57 10	57 10
» G y H. de 10 y 200.....	56 90	56 20
En diferentes series.....	55 15	56 40

4 1/2 PERPETUO EXTERIOR

Serie F. de 24.000 pts. nomis.	58 75	57 90
» B. de 12.000 »	54 75	57 90
» D. de 6.000 »	58 80	»
» C. de 3.000 »	59 20	53 10
» E. de 2.000 »	59 50	»
» A. de 1.000 »	59 95	»
» G y H. de 100 y 200.....	59 90	59 50
En diferentes series.....	53 75	53 30
Partidas de 50.000 pts. nomis.	00 00	»
Id. de 100.000 »	00 00	57 90

4 1/2 AMORTIZABLE

Serie E. de 25.000 pts. nomis.	65 50	65 30
» D. de 12.500 »	65 80	»
» C. de 6.250 »	65 70	65 35
» B. de 3.125 »	65 85	65 45
» A. de 500 »	66 85	67 00
En diferentes series.....	66 10	65 10
Oblig. clausas del Tesoro (serie A)	»	»
Idem Id. (serie B).....	000 00	101 00
Mem. de Aduanas Inferiores 500 00 anual, adm. 1 al 1.6.000.	87 60	81 75
Idem hasta 10.000 pts. nomis.	87 60	91 75
Billetes de Cuba (1840).....	55 50	50 50
Idem hasta 1.000 pts. nomis.	55 50	50 50
Billetes de Cuba (1890).....	45 10	41 05
Idem hasta 10.000 pts. nomis.	45 20	41 75
Obligaciones Filipinas 6 0/0.....	65 50	59 50
Idem hasta 10.000 pts nomis.	65 75	59 50
Cédulas hipotecarias al 5 0/0.....	136 00	105 75
Idem al 4 0/0.....	109 40	100 90
Acciones Banco de España.....	391 50	389 00
Com. Arrend. de Tabacos.....	222 50	»
S. de elect. de Chamberi.....	»	103 50

CAMBIOS

Londres, vista.....	80 00	»
País, vista.....	39 00	37 50

GUANOS, ABONOS O MINERALES

Compañía Agrícola y Sallnora de Fuente-Piedra
Medalla de oro en las Exposiciones universales de París
y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres
Se remiten gratis cartillas y prospectos.
Precios libres de todo gasto de porte para el labrador
hasta toda estación de ferrocarril y puerto.
No hay agricultura posible sin abonar las tierras
Dirección: Preclados, 35, MADRID

LA FAVORITA

Agua higiénica para teñir el cabello y la barba. La
mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia
nociva, según comprueba su análisis. Destinamos
1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro
preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades
del cuero cabelludo, contribuyendo a su crecimiento, no
mancha la piel ni la ropa. Usase con la mano o esponja.
Precio de frasco, 3,50 pesetas.
De venta en las principales Perfumerías y Peluquerías
de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor
M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entreauelo,
Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

ADMINISTRACION:
4, ARCO DE SANTA MARIA 4

CORREO DE MADRID

ADMINISTRADOR:
DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado. han
sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando
el CORREO DE MADRID órgano central indispensable para la propaganda
de la unión secretarial.
Correspondiendo a tan honrosas distinciones y perseverante en la
misión que al nacer se impuso de ser auxiliar, jamás director de
intereses y derechos ajenos, por entender que a la clase secretarial
la sobra razón inteligencia y entusiasmo para conquistar por sí misma
sus justísimas aspiraciones, entrega esta Sección a los más entusias-
tas del Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos,
constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en
la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el CORREO DE MADRID llena cum-
plidamente su misión de diario político de noticias, conteniendo
tanta lectura útil como otro cualquiera de su clase. Su información
política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones gene-
rales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extran-
jero.

Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre
morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante
y variada, suficiente a satisfacer todos los gustos, a la vez que
el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre
PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCIÓN COMBINADA
AL «CORREO DE MADRID» Y A
LA ADMINISTRACIÓN PRÁCTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
premiada en las exposiciones de París y Chicago

Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos pu-
blicaciones, en obsequio del cuerpo secretarial, podemos ofrecer a
nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con
tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de
Ayuntamiento o Juzgado, y en general para todos los empleados de
la Administración pública.

Nada diremos de lo que ha sido, es y será el CORREO DE MADRID,
pero sí recomendamos a nuestros lectores La Administración Prácti-
ca, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal,
no solo porque con la debida anticipación expone la forma de
prestar en cada mes todos los servicios, sino también porqu insertan-
do, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones
vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés
general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes),
vita el inmenso gasto que supone la adquisición de obras y manua-
les administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones
que en aquéllos aparecen a veces como vigentes, aun cuando en
realidad fueron ya derogadas por otras disposiciones

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y
16 la del CORREO DE MADRID; pero suscribiéndose por un año a estas
dos publicaciones, el precio será 25 pesetas anuales.
Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al
pedir las suscripciones.

MODELACION IMPRESA DEL «CORREO DE MADRID»

confeccionada en excelente papel de hilo e impresión
de todos los servicios Ayuntamiento y Juzgados
Los pedidos se despachan a correo seguido.
Leyes ventajosas que a los municipios reporta la modela-

ción de esta casa son la economía en los reintegros y a facilidad y
sencillez para llenar los impresos.
Esta imprenta no tiene corresponsales para la venta en provincias.
Se entiende directamente con el comprador, dejando en beneficio de
éste el descuento que en otras épocas hacía a los mediadores.

CATÁLOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas
que con más economía surten de modelación impresa a los Municipi-
os. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo a la clase secreta-
ria, esta casa cede a los Sres. Secretarios la comisión del 20 por
100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25
por 100 a los Secretarios suscriptores al CORREO DE MADRID.
Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta
abierta por trimestres a los que se hallen al corriente en el pago de los
impresos servidos en el anterior, y a los suscriptores que tengan
satisfecho el trimestre correspondiente.

No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán
acompañar el importe a cada pedido, descontándose siempre la
omisión del 20 ó 25 por 100.

UBRAS ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES
que facilita el «Correo de Madrid»

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACION LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abuso
existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con
un proyecto de elevación a carrera de los Secretarios de Ayunta-
miento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por
D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo
el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Aca-
demia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costeada por
dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del con-
curso.—Precio, 2'50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO,
por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento
de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACION
Reconocidas causas de su lamen-
table estado y remedios
rica de las Venerandas
Romera, exdiputado prov

EL CACIQUISMO, n
Secretario de Ayuntamiento
Manual del Timbre a
Guía de Consumos (25
Guía de Aprobados (8.º
Novísimo Pronuario

Guía de Quintas, ó de
ciones de los buques de
El Libro de los Ayuntamien
edición), 1,50.

Guía de Cédulas pers
Elecciones de todas clases,
Edificios y solares, con Exp
nal de 24 de Febrero de 1894, para
branza de los mismos, 1.

Jerarchos reales y transmisión de bienes, con un extenso repertorio
alfabético de todas as materias sujetas al impuesto, 2.
ey de Sufragio universal para la elec
ción de diputados a Cortes, y Ley
Electoral de 8 de Febrero de 1877 para es
provinciales, con arreglo a la ley
de Sufragio universal vigente y reales de
24 de Marzo de 1891, con 35 formularios
importantes y división por distri-
tos para las provinciales, con las varian-
s introducidas por las leyes de 3
de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1883; tod
anotado extensamente, 1,50.

En bases de calificación de la
Administración econo
—Contiene este rollo
1891; el Real decreto y Reglamento de
de 1891; el Real decreto y Reglamento de
del rollo de 1891; y el Real decreto y Reglamento de

Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,
por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento
de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

Guía completísima del impuesto especial sobre el alcohol.
Manual del servicio de Inspección é investigación de la Hacienda
pública, que contiene el Real decreto y Reglamento de 31 Agosto de 1892, 1
Legislación de Minas.—Obra completísima con dos Apéndices, pu-
blicados el uno en 19 de Agosto de 1892 y otro en Septiembre de 1892, 3,50.
Contribución territorial, cartillas y amillaramientos, con Apéndice
de Septiembre de 1893 y ley de Presupuesto de 5 de Agosto de los pro-
pio mes y año, 4.
Guía de Secretarios de Ayuntamiento, con muchos formularios
de expedientes, etc., y un Apéndice de Marzo de 1893, 3,50.
Ley Provincial vigente. (Última edición). Con un Apéndice de Marzo
de 1893, 1.

Guía del uso de armas, caza y pesca, 0,75.
Manual de Procedimiento de las reclamaciones económico-admini-
strativas del Ministerio de Hacienda y del procedimiento administrativo
para todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de
Ministerio de la Gobernación, 1.
Reglamento del Resguardo de consumos de 29 de Septiembre
de 1885, con notas importantes. (Edición de Julio de 1893, 0,50.
Manual de emigraciones. (Edición de Mayo de 1893), 0,75.
Ley del juicio por Jurados, extensamente anotada. (Ediciones de
Mayo y Julio de 1883). Su precio, 1.

Guía de la prestación personal para obras públicas y municipales
(Edición de id. id.), 1,50.
Contratos administrativos de lo Ayuntamiento y Diputaciones
provinciales. (Edición de 1887), 1.
Manual de alhajamientos y bagajes. (Idem de Junio de id.), 1,50.
Suministros al Ejército y Guardia civil.—(Idem id.), 1,50.
Reglamentos del Registro mercantil y Bolsas de Comercio, 0,75.
Legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad
pública, extensa y convenientemente anotada, con modelos y formularios
para todos los actos y servicios referentes al ramo. (Última edición), 2,50.

Manual de repartos de la contribución territorial, con 2.700 tablas, cen-
tímo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por
100, y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 céntimos, y así sucesivamente
hasta la de 25 pesetas y un céntimo; continuando después las de 25, 26, 27, 28, 29, 30,
31, etc., de enteros, hasta el 99 0/0; todo lo que facilita extraordinariamente
la confección de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.
Contiene también formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas
debidamente; y además, formularios de los estados que han de acompañarse
al remitirlos a la Administración de Contribuciones y Rentas, y extensas
explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las
tablas, a las cuales va adjunta una clave que evita a la vez que la confusión
las equivocaciones que sin ella podrían originarse. (Edición de 1883), 8.

Libro manual de pesas y medidas, antiguas y métrico decimal de Cas-
tilla y de las 49 provincias de España, unilíneo a todas las clases sociales,
y muy especialmente a los Alcaldes y Secretarios municipales para la con-
fección de amillaramientos, etc.; publicado en Diciembre de 1884, 2,50.
Guía teórico-práctica de Contabilidad municipal y partida doble, que
contiene: Un libro diario de intervención con su correspondiente libro
borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales
de comprobación y otro de Caja de Depositaria, basado en un presupuesto
que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del
mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones; un presupuesto
adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos,
nacido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados, etc., etc. (Edi-
ción de 1879), 3,50.

Reglamento de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 26
de Julio de 1870. (Edición de 1883), 0,50.
Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal. 1,25
Formulario de la Administración municipal.—4 tomos en 4.º prolongado,
con 1.700 formularios, cuya obra se publicó en el año de 1876, 22,50.

OBRAS LITERARIAS
El Angel de una familia.—Comedia dramática en cuatro actos, verso, 2.
Celos y Quid pro quo.—Comedia en un acto y en verso, 1.
El Crisol de centenario.—libros, álbums, folletos, periódicos, etc., 1.
Perlas literarias.—órorólogo, 2.
Briantes literarias.—máximas y sentencias morales, filosóficas y políti-
cas, 2,50.

Adúltera y parricida.—Leyenda histórica contemporánea en verso, 1,50
A luchar y... ¡adelante!—Bosquejos políticos, económicos y sociales, 2.

La Administración del Correo de Madrid remite estas obras a cuantos
pedidos se le pidan.
No siendo ninguna de ellas editada por esta casa, no puede hacer
a los Secretarios los beneficios que deja en la modelación impresa.
Los pedidos vendrán siempre acompañados de su importe.

Administración é imprenta, Arco de Santa María, 4, Madrid

Vertical text on the right edge of the page, including names and partial sentences.